

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 25 de agosto de 2022

# **ORDENANZA Nº 368/2022**

**Descripción sintética:** Crea el Área de Personas Mayores y de Discapacidad. –

### VISTO:

Las diferentes acciones de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos que promueven la creación de Áreas de Personas Mayores en todos los municipios del territorio de la Provincia; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza № 281 / 2020 crea dentro de la órbita de Desarrollo Social del municipio, el Programa de Atención, Protección y Contención para Adultos Mayores.

Que La Organización Mundial de la Salud llamó al período 2021-2030 la "década del envejecimiento saludable" con estrategias para lograr y apoyar las acciones destinadas a construir una sociedad para todas las edades y mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y la comunidad donde viven.

Que en Valle María, considerando los efectos post pandemia, se han incrementado las acciones que se venían llevando a cabo desde el municipio para fortalecer la participación activa de las personas mayores en la comunidad en un marco adecuado que brinde un espacio de promoción y recepción de ideas que permitan elaborar políticas tendientes a mejorar la calidad de vida de un sector sobre el que muchas veces aparece como necesario reafirmar los derechos.

Que en nuestro país se cuenta con la Ley Nº 27360 del año 2017, por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos – OEA – durante su 45º Asamblea, razón por la cual el tema pasa a tener validez constitucional.

Que teniendo en cuanta la demanda que se registra en Desarrollo Social municipal surge También la necesidad de contar con un espacio que regule en materia de discapacidad con el principal objetivo de brindar mayor protección y derechos a todas las personas con discapacidad.

Que, por otro lado, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo apuntan a que se ejerzan plenamente y sin discriminación alguna "todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les conciernen a las personas con discapacidad, explicitados en la Convención, la cual fuera ratificada por Ley Nacional Nº 26.378.

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos y actividades puestas al servicio, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.



### Las malvinas son argentinas

Que en la localidad de Valle María contamos con una amplia población de Personas mayores y considerable población de personas con discapacidad que merecen contar con un espacio de referencia donde exponer y transmitir propuestas e inquietudes.

Que para el trabajo en ambas temáticas se cuenta con el apoyo y acompañamiento del Gobierno de Entre Ríos que implementa diferentes programas a través de los municipios.

Por todo ello,

# El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de ORDENANZA

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Créase un Área que articule en materia de Personas Mayores y también en materia de Discapacidad, el cual será dependiente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Valle María, con el objeto de fortalecer la Atención, Protección y Contención a Personas Mayores y también concientizar y promover los derechos de las Personas con Discapacidad, todo ello con destino a la elaboración e implementación de políticas acordes a las necesidades de las personas. —

**Artículo 2º:** Establécese que las funciones básicas del Área de Personas Mayores y Discapacidad creado contemple las dos temáticas de manera diferenciada según se especifica en el anexo I adjunto a la presente. —

**Artículo 3°:** Dispónese que el citado Área estará a cargo en principio de un Coordinador/a que será oportunamente designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. –

**Artículo 4°:** La partida presupuestaria afectada a la implementación del Área deberá ser considerada en el proyecto de presupuesto anual elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. –

Artículo 5º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. -



Las malvinas son argentinas

# ORDENANZA № ANEXO I

# Acerca de los objetivos del Área de Personas Mayores y de Discapacidad

## **DISCAPACIDAD:**

- Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad.
- Reconocer la diversidad de las personas con discapacidad y la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas y cada una, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.
- Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemática integral de las personas con discapacidad, atendiendo a la inclusión plena en nuestra comunidad.
- Favorecer la accesibilidad promoviendo la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.
- Promocionar actividades con el fin de sensibilizar a la sociedad, incluyendo otras instituciones locales, en fechas tales como: Día mundial del Síndrome de Down, Día Mundial de la concientización del Autismo, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de modificar paradigmas y prejuicios.
- Generar actividades que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y acceso a la educación y la cultura de personas con discapacidad.
- Fomentar espacios de formación para profesionales y personal que trabajen con personas con discapacidad, respecto a sus derechos, a fin de mejorar la asistencia y los servicios,
- Generar espacios de reflexión, que conlleven a modificar paradigmas y prejuicios
- Brindar adecuado asesoramiento administrativo para distintos tipos de trámites, y dar intervención en situaciones particulares que lo requieran.

# **PERSONAS MAYORES:**

- Brindar un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de un sector sobre el que muchas veces es necesario reafirmar los derechos;
- Recepcionar denuncias y derivarlas a organismos pertinentes, en los casos de violencia familiar, maltrato e irregularidades en establecimientos privados y públicos de alojamiento para adultos mayores; e intervenir ante problemáticas de situación de vulnerabilidad social y necesidad de contención socio-sanitaria para dichas personas.
- Realizar capacitaciones y brindar información sobre los programas nacionales, provinciales y demás políticas públicas referentes a vejez y a envejecimiento poblacional.
- Llevar a cabo campañas de concientización sobre el abuso, violencia y maltrato hacia los adultos mayores.
- Establecer un registro de establecimientos privados y públicos aptos para el alojamiento de adultos mayores.
- Fomentar el vínculo entre instituciones (Hogar, Residencias, Centro de salud, Centro de Jubilados) para un abordaje integral de problemáticas referidas al adulto mayor.
- Intervenir en situaciones que requieran asistencia domiciliaria.